9

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
QUIBDO – CHOCO.

AVISO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE QUIBDÒ, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART.21 DE LA LEY 472 DE 1998,

INFORMA

A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD, ACERCA DE LA ACCIÒN POPULAR promovida por **VANESSA PEREZ ZULUAGA, actuando en nombre propio, en contra de la CAMARA DE COMERCIO DEL CHOCO RAD: 270013103001 2019-00148.**

ADMITIDA A TRAVÈS DEL AUTO **INTERLOCUTORIO Nº. 0838 de julio 17 de 2019,** por la presunta violación a los derechos colectivos,

Para que dentro del término de diez (10) días a la publicación del presente aviso intervengan por escrito, conforme lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

QUIBDÓ, JULIO DIECISIETE (17) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

YANCETY CHAVERRA ROVIRA
Secretaria.

7

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE QUIBDO

Quibdó, diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2.019).

Auto Interlocutorio Nº 0838

Ref.: Acción popular de Vanessa Pérez Zuluaga vs. Cámara de Comercio del Chocó. Rad.270013103001 2019-00148.

Por reunir los requisitos exigidos en la Ley 472 de 1998, **SE DISPONE:**

1.- ADMITIR la presente Acción Popular promovida por la señora Vanessa Pérez Zuluaga, identificado con la C.C. 1.093.216.000 y TP. 305.818 del C.S.J., actuando en nombre propio, en contra de la Cámara de Comercio del Chocó.

2.- En consecuencia, al tenor de los arts. 291, 292 del C.G.P. notifíquese el contenido de esta providencia a la Representante Legal de la CAMARA DE COMERCIO DEL CHOCO, en forma personal para que conteste la presente acción, para lo cual se le concede **un término de Diez (10) días, siguientes a la notificación del presente auto.**

3.- El artículo 21 de la Ley 472 permite dar aviso a la comunidad por diversos medio de comunicación, por lo tanto el despacho dispone ordenar al Coordinar del Área de Sistema del Chocó, para que por su intermedio se ordene a quien corresponda se publique en la página web de la rama judicial el aviso mediante el cual se informa a la comunidad la admisión de la presente acción popular. Se le concede un término de 5 días. Dicho servidor deberá remitir a este juzgado constancia de tal publicación. Líbrese aviso.

4.- Ténganse como pruebas el escrito de la acción popular.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente a Despacho para decidir.

N O T I F Í Q U E S E

PIEDAD DEL ROSARIO PENAGOS RODRIGUEZ

JUEZA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Quibdó-CHOCO
SECRETARÍA

Hoy, _____ se notifica la presente providencia por anotación en

Estado Civil No. _____.

YANCETY CHAVERRA ROVIRA
Secretaria

Quibó, 17 de julio de 2019

Oficio No. 0803

Señores
GRUPO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO
RAMA JUDICIAL
BOGOTA

REFERENCIA:
PROCESO: ACCION POPULAR
DEMANDANTE: VANESSA PEREZ ZULUAGA
DEMANDADO: CAMARA DE COMERCIO DEL CHOCO
RADICADO: 27001 31 03 001 2019 -00148-00
(Al contestar favor enunciar este rótulo)

Cordial saludo:

Mediante auto de Interlocutorio Nº 0838 del diecisiete (17) de julio de 2019, el despacho dispuso ordenar al Coordinador del Area de Sistemas del Chocò, para que se publique en la pagina web de la rama judicial, el aviso mediante el cual se informa a la comunidad la admisiòn de la presente acción popular, sin embargo la secretaría del Despacho cumplirá dicho auto, pero enviándolo directamente al Soporte Tecnico para lo pertinente, indicándole que para tal efecto el Juzgado le concede el termino de cinco (5) días, y deberá remitir a esta celula judicial constancia de dicha publicación.

Atentamente,

YANCETY CHAVERRA ROVIRA
Secretaria

Anexo: El aviso coorrespondiente

PUBLICACIÓN AVISO - ADMISIÓN DE LA ACCIÓN POPULAR RAD. 2019 00148

Juzgado 01 Civil Circuito - Choco - Quibdo

vie 19/07/2019 2:26 p.m.

Soporte Correo - Bogota <soportecorreo@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

3 archivos adjuntos

FICIO N° 0803 RAD. 2019 - 148.pdf; AVISO RAD. 2019 - 00148.pdf; AUTO INTERLOCUTORIO N° 0838 RAD. 2019 - 148.pdf;

Buenas tardes,
Adjunto envío Auto Interlocutorio N° 0838 del 17 de julio de 2019, Aviso y oficio N° 0803, mediante el cual este Despacho Admite la Acción Popular de: VANESSA PEREZ ZULUAGA contra CAMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ. RAD. 2019 - 00148.

Atentamente,

JLDA NELLYS MACHADO PALACIOS
Notificadora

ste Correo es solo para notificaciones de Tutelas del Despacho.